



Contrato No. ISESALUD-SERVICIO-RECARGA-EXTINTORES-HGE-042/2020, SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDORES PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA, que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud Pública Del Estado De Baja California (ISESALUD), a quién en lo sucesivo se le denominará "EL ISESALUD", representado por el C.P. CARLOS GOMEZ VALDEZ, en su carácter de APODERADO LEGAL, y por otra parte el C. JAIME MONDRAGON MARTINEZ, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR" de acuerdo con los siguientes antecedentes declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

La asignación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, conforme al artículo 26 fracción III y 42 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, documentación recibida en fecha 07 de febrero de 2020, mediante Oficio No. 000167 en esta Unidad de Asuntos Jurídicos.

### DECLARACIONES:

#### 1. "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:

1.1. De conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. Tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.3. El C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder otorgado en su favor por el C. Doctor Alonso Oscar Pérez Rico, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), mismo que se encuentra protocolizado en Instrumento Notarial número 101,930, Volumen 1,450, página número 21, de fecha 22 de Enero del año 2020, pasado ante la fe del Notario Público Número 8 (Ocho) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer.

1.4. Se designará como Administrador del presente contrato al ADMINISTRADOR DE LA JURISDICCION DE SERVICIOS DE SALUD DE ENSENADA, siendo el responsable de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

1.5. El LIC. MIGUEL ANGEL MARIN CARDONE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, interviene en la celebración del



presente contrato en representación de las Áreas Administradoras del mismo como lo establece el artículo 67 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

1.6. Tiene establecido su domicilio oficial ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California. Mismo que señala para los efectos del presente contrato.

1.7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento denominada FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA), con cargo a la partida número 35708, mediante la cual se tiene reservado el recurso para cumplir el compromiso derivado del presente instrumento, y las demás que resulten aplicables.

## II.- DECLARA EL "PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU PROPIETARIO, QUE:

II.1.- JAIME MONDRAGON MARTINEZ, se identifica con Credencial de Elector número MNMRJM65021709H500 y cuenta con RFC MOMJ650217D2A siendo su actividad el prestar servicios de recarga y mantenimiento de extintores.

II.2.- Declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.3.- Cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato que dispone de la organización y elementos propios necesarios para proporcionar el servicio que se requiere.

II.4.- Para los efectos del cumplimiento del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Jaime Nuno 2078 Colonia Hidalgo, Código Postal 22880 en Ensenada, Baja California.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto.

II.6.-. Que cuenta con Dictamen de Cumplimiento No. EXTIN-A-431, Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, en el cual se dictamina que cumple con lo establecido para los "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS-EXTINTORES-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RECARGA".

## III. Ambas partes declaran:

III.1. Que el presente contrato está regulado por disposiciones del orden público e interés social, así mismo se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en nombre de sus representadas en los términos de las declaraciones anteriores.



Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan sus obligaciones a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

- A) "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores para el Hospital General de Ensenada a 70 extintores, los cuales se describen en el Anexo I del presente instrumento contractual.
- B) Además, consta en el Anexo I del presente contrato la cantidad, descripción, precio unitario y monto total del Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores para el Hospital General de Ensenada.

### SEGUNDA. -DEL MONTO DEL CONTRATO.

El monto total a ejercer durante la vigencia del presente contrato, es por la cantidad de **\$24,406.00 M.N.** (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

### TERCERA. - CALENDARIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO.

- A) El mantenimiento y recarga se realizará en la perteneciente al Hospital General de Ensenada, ubicado en carretera Transpeninsular s/n Km 111, Ex-Ejido Chapultepec, Ensenada B.C., durante el ejercicio, en coordinación con el responsable de mantenimiento, "EL PRESTADOR" se compromete a que en caso de requerirse en el transcurso del año se realizará sin costo alguno para "EL ISESALUD".
- B) Los equipos son entregados en perfectas condiciones con etiquetas de instrucciones.
- C) Se dejará un extintor en préstamo mientras se hace el servicio de mantenimiento al equipo de la unidad.
- D) Se dará capacitación teórica al personal sobre el manejo de los equipos, en horarios que el administrador de la unidad requiriente defina.

### CUARTA. -

"EL PRESTADOR" proporcionará el suministro y servicios por conducto de técnicos profesionales y especializados en la materia, según las necesidades y requerimientos del contratante, con quien se pondrán de acuerdo al respecto.

**QUINTA. -**

“EL PRESTADOR” se obliga a efectuar el suministro y los servicios en forma independiente y sin ninguna subordinación a “EL ISESALUD”, con elementos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a la naturaleza de dichos servicios y los usos y costumbres que priven sobre el particular, respetando las políticas dictadas para tal efecto.

**SEXTA. -**

“EL ISESALUD” no tendrá derecho a dirigir la ejecución material de los servicios, pero si podrá supervisar, vigilar y exigir que los técnicos de “EL PRESTADOR” cumplan con las especificaciones a que se obliga en el presente contrato.

**SÉPTIMA. -**

“EL PRESTADOR” se obliga a aplicar y poner todos sus conocimientos y experiencia en la prestación de los servicios absteniéndose de subcontratarlos, sin que medie autorización por escrito de “EL ISESALUD”.

**OCTAVA. - FORMA DE PAGO**

- A) De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se efectuarán dentro de los 20 (Veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “EL ISESALUD”, ubicado en Avenida Pioneros Numero 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P.21000, Mexicali, Baja California, **previa prestación del servicio**. El pago se efectuará en moneda nacional, la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma del almacenista y administrador de la Unidad médica.
- B) “EL ISESALUD” realizará los trámites correspondientes para el pago de facturas, acorde al procedimiento interno del Instituto.
- C) Los pagos se efectuarán a “EL PRESTADOR” a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de “EL ISESALUD”; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto de “EL ISESALUD” debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **carta / aceptación del beneficiario dirigido al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California**, indicando número de cuenta, clabe (clabe bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.
- D) **DATOS PARA FACTURACIÓN:** a nombre del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con domicilio en Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53.



C

v



- E) "EL PRESTADOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: [facturas@saludbc.gob.mx](mailto:facturas@saludbc.gob.mx). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
- F) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".
- G) "EL PRESTADOR" que presten servicios a "EL ISESALUD", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL ISESALUD", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.
- H) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de Reglamento de la Ley de la Materia.
- I) A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en convocatoria.
- J) No se otorgarán anticipos.

**NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:**

- A) Por atraso en la prestación del servicio materia de este contrato se procederá a aplicar una Pena Convencional la suma equivalente al **1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso**, hasta agotar el límite máximo de aplicación de pena convencional equivalente al 10% del monto total del contrato.
- B) Conforme a lo dispuesto en la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública centralizada, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, la fórmula para calcular la pena convencional aplicable será la siguiente:

formula       $pca = 1\% pqc \times nda$

donde:

pca= pena convencional aplicable.

pqc= pago que corresponde.

nda= número de días de atraso.

I

8

P

C



- C) El monto que resulte por concepto de pena convencional quedara condicionado el pago o las liquidaciones que deban efectuársele a "EL PRESTADOR" por parte de "EL ISESALUD" mismo que lo deducirá por concepto de las penas convencionales que correspondan, por atraso e incumplimiento.
- D) Una vez agotado el límite máximo de aplicación de pena convencional, será facultad de "EL ISESALUD" aplicar las penalizaciones estipuladas o en su caso:
  - a) Rescindir administrativamente el contrato.
  - b) En caso de ser rescindido el contrato, la penalidad será aplicable conforme lo establecido a las disposiciones legales aplicables al caso.

Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

**I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.**

La notificación a la persona física y/o moral que resulte sancionada será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" mediante oficio, mismo que deberá contener la siguiente información:

- A) Se indicará el número de contrato;
- B) Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- C) Se indicará el importe de la cantidad a pagar;
- D) Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- E) Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- F) Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo bajo incisos siguientes:

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018



7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
7909061	SANCION POR INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2019
7909059	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2019
7909060	SANCION INCUMPLIMIENTO CENSIDA 2018- 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA
7909063	SANCION INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIONES FEDERALES.

**II. DEPÓSITO:**

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de recibo único de ingreso presentarse ante las cajas recaudadoras con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las cuentas bancarias por fuente de financiamiento, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

**A). - Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

**Oficina Central:** Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

**Hospital General de Mexicali:** Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

**Centro de Salud Industrial:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

**Laboratorio Estatal de Salud Pública:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

**UNEME Oncología:** Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

**Hospital Materno Infantil:** Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

**Hospital General Tecate:** Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

**Hospital General Tijuana:** Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

**Hospital General Ensenada:** Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

**Hospital General Rosarito:** José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

**Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada:** Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

**Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero:** Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

1  
I

P



**B). - Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:**

**Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California**

**PROSPERA 2017**

**Banco: HSBC**

**Cuenta: 4060297066**

**Clabe interbancaria: 021020040602970667**

**PROSPERA 2018**

**Banco: HSBC**

**Cuenta: 4061050415**

**Clabe interbancaria: 021020040610504151**

**PROSPERA 2019**

**Banco: HSBC**

**Cuenta: 4062060702**

**Clabe interbancaria: 021020040620607022**

**REPSS 2017**

**Banco: BANORTE**

**Cuenta: 487839300**

**Clabe interbancaria: 072020004878393005**

**REPSS 2018**

**Banco: SANTANDER**

**Cuenta: 65506536962**

**Clabe Interbancaria: 014020655065369628**

**REPSS 2019**

**Banco: SANTANDER**

**Cuenta: 65507270287**

**Clabe interbancaria: 014020655072702870**

**AFASPE 2017**

**Banco: HSBC**

**Cuenta: 04060296639**

**Clabe interbancaria: 021020040602966396**

**AFASPE 2018**

**Banco: HSBC**

**Cuenta: 4061050597**

**Clabe interbancaria: 021020040610505972**

**AFASPE 2019**

**Banco: HSBC**



**Cuenta:** 4062060728  
**Clabe Interbancaria:** 021020040620607284

**GASTOS CATASTROFICO 2017**

**Banco:** BANORTE  
**Cuenta:** 0488621520  
**Clabe Interbancaria:** 072 020 004886215201

**GASTOS CATASTROFICO 2018**

**Banco:** BBVA BANCOMER  
**Cuenta:** 0111880357  
**Clabe Interbancaria:** 012020001118803577

**COFEPRIS 2018**

**Banco:** BBVA BANCOMER  
**Cuenta:** 0111835599  
**Clabe interbancaria:** 012020001118355999

**INGRESOS PROPIOS**

**Banco:** SANTANDER  
**Cuenta:** 65503562536  
**Clabe Interbancaria:** 014020655035625363

**ASE LIQUIDA REPSS 2018**

**Banco:** BBVA BANCOMER  
**Cuenta:** 0111927795  
**Clabe Interbancaria:** 012020001119277953

**FASSA 2017**

**Banco:** BANORTE  
**Cuenta:** 487832404  
**Clabe Interbancaria:** 072020004878324045

**FASSA 2018**

**Banco:** BANORTE  
**Cuenta:** 0592562892  
**Clabe Interbancaria:** 072020005925628923

**FASSA 2019**

**Banco:** BANORTE  
**Cuenta:** 1044615605  
**Clabe Interbancaria:** 072020010446156053

**COFEPRIS 2019**

**Banco:** HSBC

Cuenta: 4062948328  
Clabe Interbancaria: 021020040629483289

**ASE LIQUIDA 2019**  
Banco: BBVA Bancomer  
Cuenta: 0112979748  
Clabe Interbancaria: 012020001129797481

**CENSIDA 2018- 2019**  
Banco: SANTANDER  
Cuenta: 6550704744-6  
Clabe Interbancaria: 014020655070474469

**PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.**  
Banco: SANTANDER.  
Cuenta: 65507951979.  
Clabe Interbancaria: 014050655079519794.

### III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

### DECIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato tendrá un plazo retroactivo determinado de ejecución a partir del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

### DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACION ANTICIPADA:

"EL ISESALUD" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con



el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### DECIMA SEGUNDA:

Por la naturaleza de este contrato no existirá relación laboral entre "EL ISESALUD" y el personal o trabajadores de "EL PRESTADOR", en consecuencia "EL PRESTADOR" será el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que llegue a utilizar para la ejecución de los servicios pactados obligándose a sacar a salvo a "EL ISESALUD" de cualquier demanda que por este concepto se llegare a entablar en su contra y en su caso a cubrir las erogaciones que pudieran llegar a realizar "EL ISESALUD" por dichos motivos.

#### DÉCIMA TERCERA:

"EL ISESALUD" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR" el inmueble en que deban llevarse a cabo el suministro y los servicios materia de este contrato, así como autorizaciones que se requieran para su realización.

#### DÉCIMA CUARTA:

"EL PRESTADOR" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los servicios mencionados en el presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, conocidas y aceptadas por "EL PRESTADOR" y demás indicaciones que en su caso emite "EL ISESALUD" y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgos de los defectos, vicios ocultos, servicios mal efectuados en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegue a causar a "EL ISESALUD" y/o a terceros.

#### DÉCIMA QUINTA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Debido al monto del presente contrato se le exenta a "EL PROVEEDOR" de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad a los porcentajes establecidos en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.42, de fecha 23 de Septiembre de 2005, Sección II y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 19 de fecha 19 de Abril de 2013, Sección I, en concordancia con la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre del 2016



#### DÉCIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS:

Debido a la cuantía del presente contrato se le exenta a "EL PROVEEDOR" de presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ISESALUD" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a "EL PRESTADOR" en los siguientes supuestos:

- A) Si "EL PRESTADOR" no ejecuta el suministro, servicio de recarga y mantenimiento preventivo a la totalidad de los extinguidores existentes de acuerdo con los datos y especificaciones que emite "EL ISESALUD".
- B) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos y/o si no les da debida atención por medio de personal competente.
- C) Si no ejecuta los servicios en los términos del presente contrato
- D) Por negativa a completar los servicios que "EL ISESALUD" no acepte por deficientes.
- E) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL ISESALUD"
- F) La disolución y liquidación de "EL PRESTADOR" a partir de la fecha en que suceda.
- G) La prisión preventiva de "EL PRESTADOR" seguida del auto de formal prisión

La rescisión del contrato también se sujetará a los siguientes supuestos

- a) Cuando los trabajos se sujeten a lo pactado por "EL ISESALUD" liquidara a "EL PRESTADOR" el importe convenido y
- b) La liquidación total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ISESALUD" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

#### DÉCIMA OCTAVA. -

Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California renunciando expresamente al fuero de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

#### DÉCIMA NOVENA. -

Ambas partes convienen en que para la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violación o lesión que vicie su voluntad, por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 28 de febrero de 2020.

POR "EL ISESALUD"

C.P. CARLOS GOMEZ VALDEZ.  
APODERADO LEGAL DEL  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JAIME MONDRAGON MARTINEZ.

ADMINISTRADOR

LIC. MIGUEL ANGEL MARIN CARDONE  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MIKEL ROBERTO ALCANTARA HERNANDEZ.



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

No. ISESALUD-SERVICIO-RECARGA-EXTINTORES-HGE-042/2020  
SERVICIOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES  
PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA.

## ANEXO I

i

R

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
HOSPITAL GENERAL ENSENADA

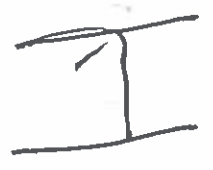
FICHA TÉCNICA E.S.A. 1-72

<b>SERVICIO</b> RECARGA DE EXTINGUIDORES	<b>REGIÓN</b> B.A.S.	<b>FECHA DE RECARGA</b> AGOSTO - 2000 OCTUBRE - 2000 DICIEMBRE - 2000
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:</b>		

UNIDAD	PROPIEDAD	CONDICIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	X		14	POLVO QUÍMICO SECO (P.O.) DE 9.0 KG	1 VEZ AL AÑO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA		Y	1	POLVO QUÍMICO SECO (P.O.S) DE 6.0 KG	1 VEZ AL AÑO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	X		17	POLVO QUÍMICO SECO (P.O.S) DE 4.5 KG	1 VEZ AL AÑO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	X		1	POLVO QUÍMICO SECO (P.O.S) DE 2.3 KG	1 VEZ AL AÑO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	X		1	POLVO QUÍMICO SECO (P.O.S) DE 1.0 KG	1 VEZ AL AÑO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	X		1	INDICIO DE CARBONO (CO2) DE 9.0 KG	1 VEZ AL AÑO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	X		1	INDICIO DE CARBONO (CO2) DE 4.5 KG	1 VEZ AL AÑO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	X		11	INDICIO DE CARBONO (CO2) DE 2.3 KG	1 VEZ AL AÑO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	X		4	INDICIO DE CARBONO (CO2) DE 1.0 KG	1 VEZ AL AÑO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	X		1	POLVO QUÍMICO SECO (P.O.S) DE 9.0 KG	1 VEZ AL AÑO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	X		7	POLVO QUÍMICO SECO (P.O.S) DE 4.5 KG	1 VEZ AL AÑO
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	X		1	POLVO QUÍMICO SECO (P.O.S) DE 2.3 KG	1 VEZ AL AÑO

ING. ARCELA VERDUGO BELTRÁN  
JEFE DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO  
HOSPITAL GENERAL ENSENADA

C. MARTÍN HUERTA LUNA  
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
HOSPITAL GENERAL ENSENADA






Calidad y Seguridad  
en el mundo de la empresa

Chifones, niples, conectores, adaptadores. Válvulas diferentes medidas.  
Cabinets para extintor, traje de bomberos y mangueras contra incendio.  
Cabinets A.B.S., CO2, espuma, espuma, Acorgas y cilindros CO2 sistema de carbón.

Tel: 721117 Cel: (646) 116-2939 Fax: 721-149-0670  
Carr. Jalisco Numo no. 2070 Col. Huatla C.P. 36000, Jalisco, México

### COTIZACION

Día	Mes	Año
14	11	2019

RAZON SOCIAL	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION	
CONTACTO	ATH ARCELIA VERDUGO BELTRAN

# COTIZACION
198

TIEMPO DE ENTREGA

P.	DESCRIPCIÓN BREVE (40 CARACTERES)	MARCA	MODELO/CLAVE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1							
2	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR		PQS 9 KGS	14	PIEZA	\$388.00	\$5,432.00
3	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR		PQS 6 KGS	1	PIEZA	\$220.00	\$220.00
4	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR		PQS 4.5 KGS	17	PIEZA	\$207.00	\$3,519.00
5	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR		PQS 2.3 KGS	1	PIEZA	\$150.00	\$150.00
6	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR		PQS 1 KGS	1	PIEZA	\$100.00	\$100.00
7	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR		CO2 9 KGS	1	PIEZA	\$550.00	\$550.00
8	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR		CO2 5 KGS	11	PIEZA	\$440.00	\$4,840.00
9	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR (EQUIPO EN COMODATO)		CO2 4.5 KGS	11	PIEZA	\$495.00	\$5,445.00
10	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR (EQUIPO EN COMODATO)		CO2 2.5 KGS	4	PIEZA	\$250.00	\$1,000.00
11	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR (EQUIPO EN COMODATO)		PQS 9 KGS	1	PIEZA	\$450.00	\$450.00
12	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR (EQUIPO EN COMODATO)		PQS 4.5 KGS	7	PIEZA	\$350.00	\$2,450.00
13	MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDOR (EQUIPO EN COMODATO)		PQS 2.3 KGS	1	PIEZA	\$250.00	\$250.00
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							

SUBTOTAL	\$24,406.00
IVA	\$1,952.48
TOTAL	\$26,358.48

NOTAS O COMENTARIOS  
VIGENCIA DE EXTINTOR DE UN AÑO

NOMBRE CONTACTO	TELÉFONO	CORREO
JAIME MONDRAGON MARTINEZ	6461490670-6461721715	www.descobaja.com